

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 017 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ - CPAMSMBOG NIT. 830.032.895-3 Y COMERCIALIZADORA POLIFLEX/JAIME BELTRAN URIBE Nit. 10.125.834-1, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2261 DEL 2022 SALUD MENSTRUAL POR VALOR HASTA DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE \$ 286.314.480.00 excluido de IVA.

Entre los suscritos **LINA MARCELA CASTILLO MONTOYA** Directora de La Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad para Mujeres de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía 24.338.801 expedida en Manizales (Caldas), actuando en nombre y representación de La Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad para Mujeres de Bogotá, con Nit. 830.032.895-3, Establecimiento de Reclusión del INPEC –CPAMSMBOG., debidamente facultado para suscribir el presente contrato, quien para el efecto se denominará “CPAMSMBOG”, por una parte, y por la otra el señor **JAIME BELTRAN URIBE** cédula de ciudadanía 10.125.834 de Pereira, quien obra como representante legal de la firma COMERCIALIZADORA POLYFLEX/JAIME BELTRAN URIBE identificada con el Nit: 10.125.834-1, Con Matricula 13594 renovada el 17 de marzo de 2026 con domicilio en la Calle 8 19 130 Barrio el Japon Dos Quebradas Risaralda, quien se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: a) Que La Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad para Mujeres de Bogotá CPAMSMBOG, requiere contratar **ELEMENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2261 DEL 2022 SALUD MENSTRUAL EN BENEFICIO DE LA PPL DE LA CPAMSM BOG** b) Una vez se reunieron los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 0648 del 5 de mayo de 2026 se ordenó la apertura de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No.129-SASI-005-2026. c) Que agotado en debida forma el procedimiento y etapas ordenadas por la Ley, La Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad para Mujeres de Bogotá CPAMSMBOG, mediante Resolución No. 726 del 25 de Mayo de 2026 adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. 129-SASI-005-2026 a la empresa COMERCIALIZADORA POLYFLEX/JAIME BELTRAN URIBE identificada con el Nit: **10.125.834-1** **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2261 DEL 2022 SALUD MENSTRUAL** con las siguientes características y cumpliendo con las especificaciones técnicas presentadas en su oferta:

ITEM No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL PRODUCTO
1	TOALLAS HIGIÉNICAS	PAQUETE DE DIEZ (10) UNIDADES	Mayor absorción: Almohadilla absorbente con capacidad de atraer fluidos al centro para evitar derrames y de retención de líquidos. Alta capacidad de absorción Cantidad máxima de líquido que la toalla es capaz de retener sin escurrir. Dimensiones Largo: entre 20 y 24 cms Ancho: entre 6 y 8 cms Grosor: entre 4 y 6mm Cubierta tipo tela hipoalérgico, impermeable, pero a la vez transpirable Ajuste anatómico y seguro: A lo largo de la toalla debe contar con adhesivo y alas adhesivas, de fácil fijación a la ropa interior que se ajusten perfectamente al cuerpo para que la toalla no se mueva. Flexible Nivel de acidez (PH)- (capacidad de neutralizar las sustancias ácidas) de los materiales con que está hecha la parte que entra en contacto con la piel. Protección contra olores Empaque individual Paquete por 10 unidades

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 017 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ - CPAMSMBOG NIT. 830.032.895-3 Y COMERCIALIZADORA POLIFLEX/JAIME BELTRAN URIBE Nit. 10.125.834-1, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2261 DEL 2022 SALUD MENSTRUAL POR VALOR HASTA DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE \$ 286.314.480.00 excluido de IVA.

ESPECIFICACIONES ADICIONALES
1. El supervisor del contrato, debe solicitar al contratista muestra de los elementos antes de la entrega de los mismos y debe constatar que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas y que estos cuenten con registro sanitario. Nota: el Registro DEBE ser consultado en la página del INVIMA en el link CONSULTA REGISTRO SANITARIO o comunicarse directamente con el INVIMA y presentar el respectivo soporte.
2. Los productos importados deberán tener la traducción al idioma castellano, sobre el modo de empleo y las precauciones particulares de uso, si las hubiere.
3. El texto de los envases y empaques de todos los productos deberá figurar con caracteres indelebles, fácilmente legibles y visibles, como mínimo nombre del producto, el contenido nominal, el número del lote, fecha de elaboración y las sustancias que impliquen riesgo sanitario.
4. Al momento de la entrega de los elementos la fecha de vencimiento de los mismos no debe ser inferior a un (01) año, en los casos que haya lugar a ello.
5. Cada uno de los elementos debe estar empacado en su envoltura de origen.

NOTAS ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE ELEMENTOS DE HIGIENE MENSTRUAL:

- a. La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para el establecimiento por concepto de transporte, seguros embalajes u otros.
- b. Es causal de rechazo modificar las especificaciones técnicas del producto en cuanto a su presentación y contenido.
- c. El oferente ganador deberá ejecutar el contrato mediante entregas según requerimiento del supervisor de la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad para Mujeres de Bogotá
- d. Para recibir estos productos se coordinará con el supervisor del contrato y el almacenista del establecimiento.
- e. Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo.
- f. Debera cumplir con la oferta presentada.

ARTICULO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TOALLAS HIGIENICAS PAQUETE x DIEZ (10) UNIDADES. Según especificaciones del proceso.	78228	\$3.660	\$286.314.480 EXCLUIDO DE IVA.

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto contractual se adelantarán, entre otras, las siguientes actividades: la entrega de los productos solicitados de acuerdo a las necesidades del Establecimiento de Reclusión. El oferente deberá tener en cuenta los horarios de ingreso al establecimiento de reclusión, coordinando las entregas parciales con el supervisor del contrato, las cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la La Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad para Mujeres de Bogotá CPAMSMBOG. **CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir con el objeto del contrato y su alcance. b) Suministrar en forma oportuna los bienes y cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. c) Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución del contrato. d) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso. e) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo. f)

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 017 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ - CPAMSMBOG NIT. 830.032.895-3 Y COMERCIALIZADORA POLIFLEX/JAIME BELTRAN URIBE NIT. 10.125.834-1, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2261 DEL 2022 SALUD MENSTRUAL POR VALOR HASTA DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE \$ 286.314.480.00 excluido de IVA.

Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces a través de su jefatura. g) Cargar las facturas oportunamente en el SECOP II de acuerdo a lo establecido en la guía de gestión contractual para proveedores de Colombia Compra Eficiente. h) Subir la facturación electrónica al SIIF Nación II y entregar los soportes físicos de la factura, y ultimo soporte de pago aportes parafiscales, esto para su proceso de pago los primeros cinco días hábiles de cada mes **CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CPAMSMBOG:** - LA CPAMSMBOG se obliga para con el CONTRATISTA a: 1) Aprobar las pólizas a las cuales hace referencia la Cláusula novena de este contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80/93 y Decretos Reglamentarios. 2) Cancelar el valor del contrato, en la forma prevista en la Cláusula Sexta. 3) Ejercer el respectivo control del contrato por parte de un funcionario designado responsable del Trabajo Social de la CPAMSMBOG, quien verificará el cumplimiento de la ejecución del contrato con las especificaciones requeridas 4) Comunicar por escrito al CONTRATISTA cualquier reclamación por deficiencia en el suministro de los elementos y bienes por parte del supervisor y ordenador del gasto. 5) Exigir que la calidad de los elementos y bienes contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas vigentes. **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN y LUGAR DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución será 30 días calendario como plazo máximo, a partir de la firma del acta de inicio, la que deberá ocurrir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, y previa aprobación de la Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales por parte de la oficina de contratación de la CPAMSMBOG. en cumplimiento del decreto 1082 de 2015. Los bienes serán entregados en el Almacén de la CPAMSMBOG, ubicado en el CARRERA 58 #80-95 BARRIO ENTRE RIOS directamente con funcionarios de la empresa contratista no con terceros, y el supervisor de La CPAMSMBOG **PARÁGRAFO UNO:** La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para el CPAMSMBOG por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros; en el momento de la entrega se levantará un acta de recibo a satisfacción la cual deberá ser suscrita por el encargado de la supervisión del contrato y el contratista **DIRECTAMENTE**, en la cual conste la cantidad y las características de los elementos entregados los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en el contrato. **CLAUSULA SEXTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE \$ 286.314.480.00 excluido de IVA.** Por la adjudicación del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa No.129-SASI-005-2026, correspondiente contratar **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2261 DEL 2022 SALUD MENSTRUAL EN BENEFICIO DE LA PPL DE LA CPAMSM BOG.** el pago se hará de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma: CPAMSMBOG con NIT.: 830.032.895-3 cancelará, al Contratista así: a) Se realizarán cortes mensuales para radicación de las facturas, las cuales serán pagadas dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa revisión del supervisor del contrato quien tiene a cargo la recepción, verificación y aprobación de la misma con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas que la modifiquen adicionen o aclaren y la aprobación de los mismos en la Oficina de Pagaduría previa disponibilidad de PAC. Dicha presentación de factura por parte del contratista, deberá ir acompañada del recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, para lo cual el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. La adquisición de los elementos relacionados en el presente proceso, se encuentran excluidos del IVA, según lo establecido en el artículo 130 Ley 633 de 2000. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la fuente e ICA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: - Presentación en debida forma de la factura. - Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. - Informe de supervisión el cual debe

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 017 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ - CPAMSMBOG NIT. 830.032.895-3 Y COMERCIALIZADORA POLIFLEX/JAIME BELTRAN URIBE Nit. 10.125.834-1, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2261 DEL 2022 SALUD MENSTRUAL POR VALOR HASTA DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE \$ 286.314.480.00 excluido de IVA.

estar suscrito por el supervisor del contrato. - Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales y la planilla de pago respectiva de la seguridad social. El pago se realizará, previa presentación de la factura electrónica legalizada ante SIIF Nación, plataforma DIAN y aprobada por el supervisor del contrato, cumplimiento de todos los requisitos de ley y de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF previa aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, a la expedición de la obligación y a la orden de pago en el SIIF. Las facturas serán canceladas por el CPAMSMBOG dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de su radicación, mediante abono a Cuenta Ahorros fijo diario No. 0570126270374492 del Banco DAVIVIENDA a nombre de JAIME BELTRAN URIBE. Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario o norma vigente en la materia. Se entienden incluidos como parte del valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN DE LOS PAGOS** La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP No. 4326 DE 27 FEBRERO DE 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-129 RM BOGOTÁ D.C., DEPENDENCIA 12-08-00-129 RM BOGOTÁ D.C.- GESTION RM BOGOTÁ, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-03-03-01-017, Atención Rehabilitación al recluso, FUENTE Nación, RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: Adquisición elementos para el cumplimiento de la ley 2261 del 2022 salud menstrual en beneficio al PPL CPAMSM Bogotá. Por un valor de doscientos ochenta y seis millones trecientos diecisiete mil seiscientos noventa y seis pesos m/cte.(\$286.317.696).. **CLAUSULA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre al CPAMSMBOG, de cualquier daño o perjuicio en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA NOVENA.- GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor de LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y su liquidación que avalará los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, así: **CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y (6) seis meses más (artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015). **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y (6) seis meses más (artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015). **PARÁGRAFO UNO:** El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento que así se requiera para garantizar la debida ejecución y cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO DOS:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del CPAMSMBOG. **PARÁGRAFO TRES:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato, y, serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del CPAMSMBOG y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al CPAMSMBOG para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **CLAUSULA DECIMA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial, mora o retardo de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA LA CPAMSMBOG aplicará multa diaria sucesivas del 1% valor total de contrato, hasta por 10 días calendario, para amparar la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 017 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ - CPAMSMBOG NIT. 830.032.895-3 Y COMERCIALIZADORA POLIFLEX/JAIME BELTRAN URIBE NIT. 10.125.834-1, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2261 DEL 2022 SALUD MENSTRUAL POR VALOR HASTA DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE \$ 286.314.480.00 excluido de IVA.

del contrato por causas imputables al contratista. Para su imposición se adelantará, el procedimiento establecido en el Artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará por el 30% del valor total del contrato ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria, podrá ser tomado directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA si los hubiere; de la garantía para tal fin constituida o por vía judicial en caso de ser necesario. El CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD:** CPAMSMBOG podrá declarar la caducidad de este Contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80/93. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la ley.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL CPAMSMBOG podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, conforme a los lineamientos señalados en la Ley 80 de 1993 artículos 15 a 17. Igualmente, en cuanto a su liquidación, adiciones, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones de la legislación Comercial Colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un Acta en la cual conste tal evento, sin que, para efecto del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS:** Forman parte de este Contrato, los estudios previos, el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 005 de 2026, y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la responsable del área de trabajo social (tsocial.rmbogota@inpec.gov.co) o quien haga sus veces en CPAMSMBOG. Cumplirá como mínimo con lo siguiente: 1) Verificar de manera general el desarrollo del contrato. 2) Realizar el control de la ejecución presupuestal del contrato. 3) Mantener información actualizada y detallada sobre la ejecución del contrato. 4) Gestionar con la oportunidad debida los trámites administrativos que se requieran para la normal ejecución del contrato. 5) Informar por escrito y en forma periódica al ordenador del gasto, sobre los avances del contrato y solicitar las adiciones o modificaciones de acuerdo con la información suministrada o requerimientos formulados por la entidad que ejecuta el contrato. 6) Así como las obligaciones establecidas en el numeral 14) del pliego de condiciones definitivo 7. Aprobar la factura electrónica en la plataforma SIIF- DIAN. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del CPAMSMBOG. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES y PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA con la suscripción del contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad, de incompatibilidad o de prohibición, establecidas Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; 18 de la Ley 1150 de 2007; 1, 2, 3, 4, 5, 84 literal k y 90 de la Ley 1474 de 2011; y demás normas concordantes con la materia, así como tampoco los socios y miembros de junta que conformen la empresa. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley 80 de 1993 o ley vigente en la materia. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato se resolverá primero por el comité de conciliación/contratación de la Entidad, que estará conformado por el Director, Asesor Jurídico-contratación, Responsable del Gestión corporativa, Responsable del

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 017 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ - CPAMSMBOG NIT. 830.032.895-3 Y COMERCIALIZADORA POLIFLEX/JAIME BELTRAN URIBE Nit. 10.125.834-1, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2261 DEL 2022 SALUD MENSTRUAL POR VALOR HASTA DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE \$ 286.314.480.00 excluido de IVA.

área de Contratación de la CPAMSMBOG la responsable de trabajo social, Asesor Jurídico y el Representante Legal de **COMERCIALIZADORA POLYFLEX/JAIME BELTRAN URIBE** identificada con el **NIT:10.125.834-1** y utilizara las vías de procedimiento que indica en el código contencioso administrativo; en caso de que las controversias no den solución se establecerá los mecanismos establecidos por el arbitraje Nacional que indica la Ley 1563 del 2012. **CLÁUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO:** Para todos los efectos legales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes Y LA APROBACION DE GARANTIAS. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Requerirá para su Ejecución de los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal de Compromiso. b) Constitución y aprobación de la Garantía de las Obligaciones Contractuales. c) Acta de inicio del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual, o al cumplimiento de las obligaciones contractuales o a la ejecutoria del acto administrativo que declare la caducidad o la terminación anticipada del contrato, en cumplimiento de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio se fija en la Ciudad de Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2026.



DRA. LINA MARCELA CASTILLO MONTOYA

DIRECTORA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ D.C. (CPAMSMBOG)
NIT. 830.032.895-3

Contratista:

JAIME BELTRAN URIBE

cédula de ciudadanía 10.125.834 expedida en Pereira
Representante Legal
COMERCIALIZADORA POLYFLEX
NIT 10.125.834 -1

Elaborado Y Revisado: Blanca Nubia Carrero Arevalo
Fecha: 26/05/2026